



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11297 y 184/11298

07/04/2017

29730 y 29731

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

El Consejo de Ministros celebrado el día 28 de abril aprobó el Real Decreto-ley 7/2017, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo, siendo publicado el BOE núm. 102, de 29 de abril de 2017.

Las modificaciones tienen como objeto ampliar el colectivo de personas que pueden beneficiarse del programa y agilizar y facilitar la incorporación al mismo de los posibles beneficiarios, lo cual se logra, básicamente, mediante la flexibilización de los requisitos de acceso y el recorte de plazos para presentar la solicitud. Además, se define mejor el papel del tutor designado por el Servicio Público de Empleo Autónomico en el proceso de búsqueda de empleo que tiene que realizar el interesado, y se potencia la colaboración de las agencias de colocación en el cumplimiento de dicho requisito.

Concretamente, se pueden destacar como novedades más importantes:

1. El tiempo de espera para realizar la solicitud, que pasa de 6 meses a 1 mes desde el agotamiento de las ayudas o prestaciones.
2. El tiempo inscrito como demandante, que pasa de ser 360 días en un período de 18 meses, a 270 días en el mismo período.
3. La acreditación de la búsqueda activa de empleo como requisito imprescindible para percibir la ayuda, no se realizará ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sino ante el Servicio Público de Empleo en el que se encuentre inscrito como demandante de empleo.

Según las estimaciones realizadas el número de personas que podrán acceder a esta segunda prórroga puede alcanzar los 210.000, participación muy superior a la registrada en los años anteriores, teniendo en cuenta que desde el inicio del programa hasta el 31 de marzo de 2017 fueron aproximadamente 150.000 los beneficiarios de la ayuda de acompañamiento establecida.



Madrid, 26 de mayo de 2017